



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Leung. Atender.
9 ENERO - 2017

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2017.032.M

Guayaquil, 5 de enero de 2017

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **ARROCESA S.A.**
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

Por instrucciones de la Ab. María Elvira Malo, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, remito a ustedes la escritura de convalidación del aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, para el respectivo ingreso en la base de datos institucional.

Atentamente,

Mónica González Colamarco
Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)



ma. Malo
11/01/2017



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Bonrodur

010

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.xxx.M

Guayaquil, 23 de diciembre de 2016

PARA: Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: **ARROCESA S.A.**
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016; y, en la escritura de convalidación del aumento de capital, emitida el 1 de diciembre de 2016, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, mediante trámite No. **32420-1 (2016)**, se ha determinado las siguientes observaciones:

- 1) Los accionistas deben aceptar por unanimidad la celebración de la junta, conforme se desprende de lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.
- 2) En el acta del veinticinco de julio de dos mil dieciséis se indica que *"la suscripción de las trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte (387.820) nuevas acciones debe hacerse en ejercicio del derecho de atribución de los actuales accionistas de la compañía, y cediendo y negociando el derecho de preferencia. En atención a aquello, los accionistas suscriben las nuevas acciones, para el efecto, y como se detalla a continuación:*
 - a) *El señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, actual propietario de ciento cuarenta mil (140.000) acciones, suscribe ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos (182.692) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,*
 - b) *La señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, actual propietaria de diez mil (10.000) acciones, suscribe doscientos cinco mil ciento veintiocho (205.128) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una."*

En tal sentido, se solicita considerar que en el acta de 29 de noviembre de dos mil dieciséis, se indica que *"(...) no hay como tal una negociación por las acciones que debieron suscribir, debido a que existe sociedad conyugal y la titularidad de las acciones le pertenece a ésta, indistintamente de quien firme."* Ante ello, se debe cumplir con el enunciado que trae la doctrina 130 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que es parte final indica: *"(...) Por consiguiente, las acciones o participaciones que figuraren a nombre de la mujer casada, aun cuando fueren bienes pertenecientes al haber de la sociedad conyugal que tuviere formada con su marido, se consideran, respecto de terceros, de propiedad de dicha mujer, sin perjuicio de continuar teniendo las acciones o participaciones la calidad de "bienes sociales".* Y por lo mismo, para efectos societarios, de debe considerar como dueño de las acciones y participaciones de una sociedad sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al cónyuge que interviniera en la constitución o en el aumento de capital respectivos, suscribiendo o recibiendo acciones o participaciones a su solo nombre." Por tal consideración, corríjase la parte pertinente del acta de 29 de noviembre de 2016, efectuando las negociaciones, o cesiones que fueren necesarias.

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 20 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

¹ Resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



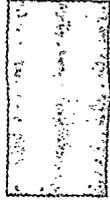
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,

Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

AMR/fsa
Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)



CORPLAW
SOLUCIONES LEGALES

AV. FRANCISCO DE ORELLANA
EDIFICIO BLUE TOWERS, OFICINA 205
Telf.: (593-4) 5106424 Fax: (593-4) 5106154
www.corplaw.com.ec
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 20 de diciembre del 2016

Abg. María del Pilar Pozo Ledesma
Secretaria General
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Referencia: Número de trámite 32420-2016

Alejandro José Minuche Henríquez, abogado autorizado dentro del trámite de Aumento de Capital de la compañía ARROCESA S.A., y en virtud del oficio número SCVS-SG-2016-0032909 de fecha 25 de noviembre del 2016, tengo a bien adjuntar e indicar lo siguiente:

Toda vez que han sido superadas todas las observaciones indicadas por Usted, solicito se sirva aprobar la escritura Pública de Aumento de capital suscrito de la compañía ARROCESA S.A., para lo cual adjunto una copia certificada de la escritura pública de Convalidación del Aumento de capital suscrito de la compañía ARROCESA S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con fecha 1 de diciembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi.

Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
Matrícula 09-2000-102 del Foro de Abogados del Guayas
INFO@CORPLAW.COM.EC

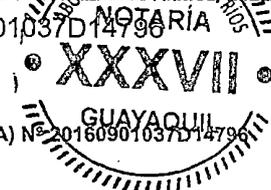




Factura: 003-003-000006372



20160901037D14796



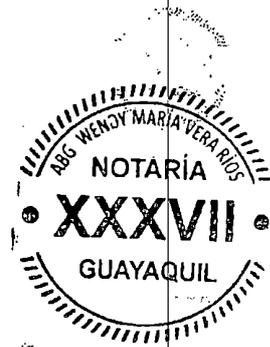
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D14796

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:39).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN**
3 **DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

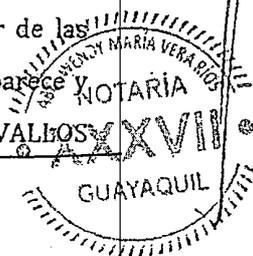
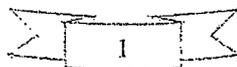
4 **OTORGA: ARROCESA S.A.**

5 **A FAVOR DE:**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 **DI: DOS COPIAS.**

8 -----
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el uno de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy
11 María Vera Ríos, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
12 comparece, el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES, por los derechos
13 que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad de Gerente
14 General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 comerciante, con domicilio y residencia en cantón Samborondón, de tránsito en
16 esta ciudad. El compareciente hábil en derecho para contratar y contraer
17 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
19 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
20 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
21 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
22 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
23 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
24 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase autorizar e incorporar a dicho protocolo una que contenga una
26 **CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**, al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece
28 otorga la presente escritura pública el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS





1 CAÑIZARES, por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en
2 su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General
3 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el
4 veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.-** a) ARROCESA S.A. se constituyó mediante escritura pública
6 otorgada ante el doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Undécimo del cantón
7 Guayaquil, el nueve de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de
8 la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha veintidós de
9 noviembre del dos mil seis.- b) Con fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis,
10 se celebró la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del
11 estatuto social, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil,
12 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
13 Yaguachi, con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis.- c) Finalmente, con
14 fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Junta General Universal
15 Extraordinaria de Accionistas de la compañía resolvió ratificar y aclarar los
16 actos realizados con fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, a fin de
17 superar las observaciones realizadas por la Intendencia de compañías mediante
18 oficio No. SCVS-SG- dos mil dieciséis- cero cero tres dos: nueve cero nueve (
19 SCVS-SG-2016-0032909), de fecha veinticinco de noviembre del dos mil
20 dieciséis, debido al control ex post al aumento de capital suscrito de ARROCESA
21 S.A. Aclaración y ratificación que se encuentra de forma detañada en el Acta de
22 Junta de Accionistas, que se adjunta en copia certificada al presente
23 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** En atención a lo
24 resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
25 compañía, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil
26 dieciséis, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, a nombre y representación
27 de la compañía ARROCESA S.A., tiene a bien otorgar la presente escritura pública
28 de convalidación de un aumento de capital suscrito y declarar bajo gravedad de

26/07/2016

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A.

29. 11. 2016



En San Jacinto de Yaguachi, el veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en la oficina de la compañía ubicada en el kilómetro 19.5 de la Vía Durán - Yaguachi, en San Jacinto de Yaguachi, se encuentran presentes los accionistas de la compañía ARROCESA S.A.: el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas veintidós mil seiscientos noventa y dos (322.692) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas quince mil ciento veintiocho (215.128) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la concurrencia de tales accionistas se hace presente la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, y actúa en la secretaría el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, con el objeto de conocer y resolver sobre el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver acerca de la ratificación y aclaración de las resoluciones de la junta de accionistas de fecha 25 de julio del 2016, que trató el último aumento del capital suscrito de la compañía.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones.

Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al único punto del orden del día, indica que a fin de superar las observaciones realizadas por la Intendencia de compañías mediante oficio No. SCVS-SG-2016-0032909, de fecha 25 de noviembre del 2016, debido al control ex post al aumento de capital suscrito de ARROCESA S.A., celebrado mediante escritura pública con fecha 26 de julio del 2016, en atención a la resoluciones de la junta de accionistas de la compañía, celebrada el 25 de julio del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi, con fecha 6 de septiembre del 2016, es necesario realizar las siguientes ratificaciones y aclaraciones:



1. Que las utilidades correspondientes a los años 2010 hasta el 2015, fueron las siguientes:

Utilidad del año 2010	\$33.508.10 (1) 4
Utilidad del año 2011	\$49.733.34 ✓
Utilidad del año 2012	\$51.816.22 ✓
Utilidad del año 2013	\$120.809.68 ✓
Utilidad del año 2014	\$131.948.10 ✓
Utilidad del año 2015	\$184.988.10 ✓
TOTAL	\$572.803.56 (6) 8

2. Que, en relación a las utilidades generadas y las acciones correspondientes a sus accionistas desde el año 2010 al 2015, fueron las siguientes:

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2010	Acciones de K. Cevallos al 2010	Distribución de utilidades 2010 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$33.508.10 (1) 4	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$6.701.62 (2) 2	\$26.806.49 (4) 9

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2011	Acciones de K. Cevallos al 2011	Distribución de utilidades 2011 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$49.733.34 ✓	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$9.946.67 ✓	\$39.786.67 ✓

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2012	Acciones de K. Cevallos al 2012	Distribución de utilidades 2012 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$51.816.22 ✓	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$10.363.24 ✓	\$41.452.98 ✓

Utilidad año 2013	Acciones de M. Sarmiento al 2013	Acciones de K. Cevallos al 2013	Distribución de utilidades 2013 en proporción a su paquete accionario
\$120.809.68 ✓	10.000 (20%)	40.000 (80%)	M. Sarmiento K. Cevallos



Utilidad año 2014	Acciones de M. Sarmiento al 2014	Acciones de K. Cevallos al 2014	Distribución de utilidades 2014 en proporción a su paquete accionario
\$131.948.10	10.000 (6.67%) ✓	140.000 (93.33%) ✓	M. Sarmiento K. Cevallos
			\$8.796.54 \$123.151.56

Utilidad año 2015	Acciones de M. Sarmiento al 2015	Acciones de K. Cevallos al 2015	Distribución de utilidades 2015 en proporción a su paquete accionario
\$184.988.10	10.000 (6.67%)	140.000 (93.33%)	M. Sarmiento K. Cevallos
			\$12.332.54 \$172.655.56

3. Que, a su vez, desde los años 2010 al 2015, la cantidad total que tenían acumulada en función de su paquete accionario, es la siguiente:

M. Sarmiento	K. Cevallos
\$ 72.302.55	\$500.501.00

4. Que, se realizó el actual aumento de capital tomando en cuenta las utilidades acumuladas de los años 2010 al 2014 que ascienden a la suma de \$387.815.45, no obstante como las acciones no pueden ser fraccionadas, si no que éstas deben ser de un valor de 1 o múltiplos de 1, la accionista Mariana Sarmiento realizó un aporte en numerario por una suma que asciende a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4.55), que se justifica con un vale de caja emitido con fecha 25 de julio del 2016, que se destinó e ingresó a caja chica por ser de tan ínfimo valor como para depositarlo en una institución del sistema financiero nacional, a fin de cerrar tal aumento con la suma de \$387.820.



5. Que, en el actual aumento de capital por la suma de \$387.820, los accionistas decidieron suscribir de la siguiente forma, indistintamente de cualquier otra forma:

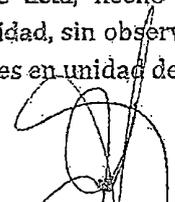
Accionistas	Acciones	Acciones suscritas
M. Sarmiento	10.000 (6.67%)	182.692
K. Cevallos	140.000 (93.33%)	205.128
Total	150.000 (100%)	387.820

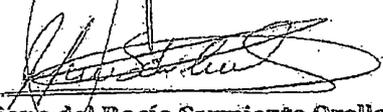
No obstante, es necesario recalcar que no hay como tal una negociación por las acciones que debieron suscribir, debido a que existe la sociedad conyugal y la titularidad de las acciones le pertenece a ésta, indistintamente de quien firme.

Poniendo en consideración lo antes mencionado, y procediendo a realizar un informe detallado de la historia de la compañía en función de sus utilidades acumuladas en relación al paquete accionario de sus accionistas, la Junta aprueba por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones ratificar y aclarar los actos realizados a fin de cumplir con las especificaciones realizadas por la institución prenombrada.

Finalmente, la Junta de Accionistas autoriza al señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la compañía, para que suscriba cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de la presente resolución de la Junta, en especial la convalidación del acto jurídico como tal, siendo la escritura pública pertinente.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las catorce horas del mismo día.

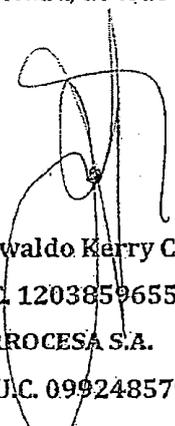

Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares
Secretario de la Junta - Accionista


Mariana del Rocío Sarmiento Orellana
Presidenta ad hoc de la Junta-Accionista

INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD

1 juramento lo siguiente: Que ha quedado aclarado y ratificado los actos
2 realizados por la compañía, a fin de cumplir con las especificaciones exigidas
3 por la Intendencia de Compañías, mediante oficio No. SCVS-SG- dos mil
4 dieciséis- cero cero tres dos nueve cero nueve (SCVS-SG-2016-0032909), de
5 fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.- Agregue usted, señora
6 Notaria, las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes
8 que en ésta se mencionan. - Abogado Alejandro Minuche Henríquez, matrícula
9 número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de Abogados. Para la
10 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
11 legales que el caso, requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria a la
12 compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
13 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
14 escritura, de todo lo cual doy fe.-

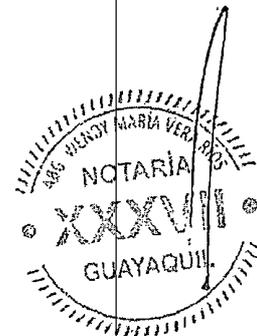
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares
C.C. 1203859655
ARROCESA S.A.
R.U.C. 0992485795001
Gerente General


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



contenida

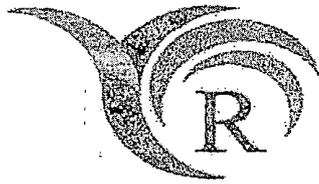


Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO OTORGA ARROCESA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL**
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI



En el Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los Diecinueve días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis, queda inscrita en los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil, la Escritura Pública de CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. Con el número de Registro 38 y con el número de Repertorio 307.-

Ab. Uencio Párraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi



Elaborado por
Ab. Wilfredo Campuzano Icaza.
Fac. N° 0002581



RAZON: Siento como tal que al margen de la ~~matrícula~~ **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ARROCESA S.A.**, con fecha ~~veintiséis~~ **veintiséis** de julio del dos mil dieciséis, otorgada ante **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota escritura de la escritura pública de **CONVALIDACION DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO QUE OTORGA ARROCESA S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs: NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, quedando añotada el día de hoy, Guayaquil seis de diciembre del dos mil dieciséis. Doy fe.



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (12) fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

28 DIC 2016



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

20/DEC/2016 14:21:20 Usu: alejandrog



Handwritten signature

Remitente: No. Trámite: 32420 - 2
ALEJANDRO MINUCHE

Expediente: 123095

RUC:

Razón social:

ARROCESA S.A.

Asunto:

REMITE CONTESTACION AL OFICIO
NO.SCVS-SG-2016-0032909- ADJ. ESC. JRA
DE COMPROBACION DE AUMENTO DE

Revise estado de su tramite por INTERNET 2F
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Subdirector
de los Socios
21/ Dic 2016

Guayaquil, 20 de diciembre del 2016

Abg. María del Pilar Pozo Ledesma
Secretaria General
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Referencia: Número de trámite 32420-2016

Alejandro José Minuche Henríquez, abogado autorizado dentro del trámite de Aumento de Capital de la compañía ARROCESA S.A., y en virtud del oficio número SCVS-SG-2016-0032909, de fecha 25 de noviembre del 2016, tengo a bien adjuntar e indicar lo siguiente:

Toda vez que han sido superadas todas las observaciones indicadas por Usted, solicito se sirva aprobar la escritura Pública de Aumento de capital suscrito de la compañía ARROCESA S.A., para lo cual adjunto una copia certificada de la escritura pública de Convalidación del Aumento de capital suscrito de la compañía ARROCESA S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con fecha 1 de diciembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi.

Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
Matrícula 09-2000-102 del Foro de Abogados del Guayas
INFO@CORPLAW.COM.EC

RECIBIDO

21 DIC 2016

Intendencia Jurídica

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
20 DIC 2016



Factura: 003-003-000006372



20160901037D14796



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D14796

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:39).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000006243



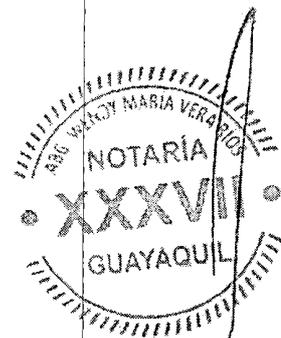
20160901037P12153



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P12153					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (19:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	ARROCESA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	09924857950 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN**
3 **DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

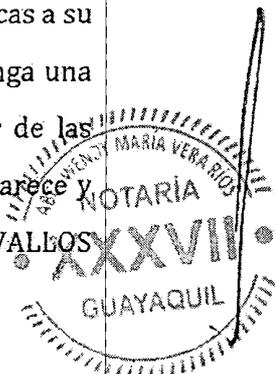
4 **OTORGA: ARROCESA S.A.**

5 **A FAVOR DE:**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 **DI: DOS COPIAS.**
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el uno de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy
11 María Vera Ríos, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
12 comparece, el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES, por los derechos
13 que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad de Gerente
14 General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 comerciante, con domicilio y residencia en cantón Samborondón, de tránsito en
16 esta ciudad. El compareciente hábil en derecho para contratar y contraer
17 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
19 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
20 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
21 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
22 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
23 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
24 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase autorizar e incorporar a dicho protocolo una que contenga una
26 CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y
28 otorga la presente escritura pública el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS





1 CAÑIZARES, por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en
2 su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General
3 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el
4 veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.-** a) ARROCESA S.A. se constituyó mediante escritura pública
6 otorgada ante el doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Undécimo del cantón
7 Guayaquil, el nueve de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de
8 la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha veintidós de
9 noviembre del dos mil seis.- b) Con fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis,
10 se celebró la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del
11 estatuto social, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil,
12 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
13 Yaguachi, con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis.- c) Finalmente, con
14 fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Junta General Universal
15 Extraordinaria de Accionistas de la compañía resolvió ratificar y aclarar los
16 actos realizados con fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, a fin de
17 superar las observaciones realizadas por la Intendencia de compañías mediante
18 oficio No. SCVS-SG- dos mil dieciséis- cero cero tres dos nueve cero nueve (
19 SCVS-SG-2016-0032909), de fecha veinticinco de noviembre del dos mil
20 dieciséis, debido al control ex post al aumento de capital suscrito de ARROCESA
21 S.A. Aclaración y ratificación que se encuentra de forma detallada en el Acta de
22 Junta de Accionistas, que se adjunta en copia certificada al presente
23 instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** En atención a lo
24 resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
25 compañía, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil
26 dieciséis, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, a nombre y representación
27 de la compañía ARROCESA S.A., tiene a bien otorgar la presente escritura pública
28 de convalidación de un aumento de capital suscrito y declarar bajo gravedad de



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992485795001
RAZÓN SOCIAL: ARROCESA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: ARROCESA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PILADORA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: SAN JACINTO DE YAGUACHI Número: S/N Referencia: JUNTO A LA PILADORA
ECUARROCERA Carretero: VIA DURAN - YAGUACHI Kilometro: 19.5 Teléfono Trabajo: 042097841 Web: ARROCESA@HOTMAIL.COM

01 DIC 2013



Es Conforme a su original
Lo Certifico

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Yaguachi, 24 Noviembre del 2011



Señor
OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ARROCESA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de re-elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, previsto en el estatuto social.

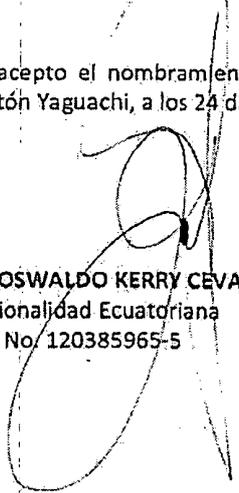
Este es el segundo nombramiento de **GERENTE GENERAL** que otorga la compañía.

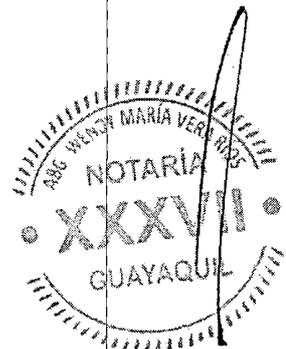
El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Art. 16 de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 9 de Noviembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el día 22 de Noviembre del 2006.

Atentamente,


ECON. JORGE ZUÑIGA-GRELLANA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Yo acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ARROCESA S.A.**, en el cantón Yaguachi, a los 24 días del mes de noviembre del 2011.


SR. OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. No. 120385965-5



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Jacinto de Yaguachi

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrito el Nombramiento de
GERENTE GENERAL, de la COMPAÑÍA ARROCESA S.A.,
que antecede, con el Número 790 del Registro Mercantil y
sentada en el Libro Repertorio bajo el Número 2440.-
Yaguachi, 24 de Noviembre del 2011.-



[Handwritten signature]
Ab. Felix Castro Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón Yaguachi

01 DIC 2013



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

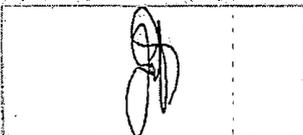
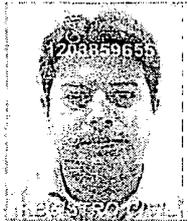
[Handwritten signature]
ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203859655
Nombres del ciudadano: CEVALLOS CAÑIZARES OSWALDO KERRY
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1977
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INDUSTRIAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIANA DEL ROCIO SARMIENTO ORELLANA
Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 1998
Nombres del padre: VICENTE OSWALDO CEVALLOS QUIROZ
Nombres de la madre: MARINA PIEDAD CAÑIZARES FUENTES
Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

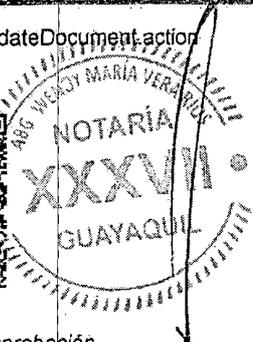
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.01 18:41:22 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9d0a3bdd52c0494



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA ARROCESA S.A.



En San Jacinto de Yaguachi, el veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en la oficina de la compañía ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía Durán - Yaguachi, en San Jacinto de Yaguachi, se encuentran presentes los accionistas de la compañía ARROCESA S.A.: el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas veintidós mil seiscientos noventa y dos (322.692) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas quince mil ciento veintiocho (215.128) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la concurrencia de tales accionistas se hace presente la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, y actúa en la secretaría el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, con el objeto de conocer y resolver sobre el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver acerca de la ratificación y aclaración de las resoluciones de la junta de accionistas de fecha 25 de julio del 2016, que trató el último aumento del capital suscrito de la compañía.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones.

Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al único punto del orden del día, indica que a fin de superar las observaciones realizadas por la Intendencia de compañías mediante oficio No. SCVS-SG-2016-0032909, de fecha 25 de noviembre del 2016, debido al control ex post al aumento de capital suscrito de ARROCESA S.A., celebrado mediante escritura pública con fecha 26 de julio del 2016, en atención a la resoluciones de la junta de accionistas de la compañía, celebrada el 25 de julio del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi, con fecha 6 septiembre del 2016, es necesario realizar las siguientes ratificaciones y aclaraciones:



1. Que las utilidades correspondientes a los años 2010 hasta el 2015, fueron las siguientes:

Utilidad del año 2010	\$33.508,11
Utilidad del año 2011	\$49.733,34
Utilidad del año 2012	\$51.816,22
Utilidad del año 2013	\$120.809,68
Utilidad del año 2014	\$131.948,10
Utilidad del año 2015	\$184.988,10
TOTAL	\$572.803,55

2. Que, en relación a las utilidades generadas y las acciones correspondientes a sus accionistas desde el año 2010 al 2015, fueron las siguientes:

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2010	Acciones de K. Cevallos al 2010	Distribución de utilidades 2010 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$33.508,11	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$6.701,62	\$26.806,49

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2011	Acciones de K. Cevallos al 2011	Distribución de utilidades 2011 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$49.733,34	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$9.946,67	\$39.786,67

Utilidad año	Acciones de M. Sarmiento al 2012	Acciones de K. Cevallos al 2012	Distribución de utilidades 2012 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$51.816,22	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$10.363,24	\$41.452,98

Utilidad año 2013	Acciones de M. Sarmiento al 2013	Acciones de K. Cevallos al 2013	Distribución de utilidades 2013 en proporción a su paquete accionario
			M. Sarmiento
\$120.809.68	10.000 (20%)	40.000 (80%)	\$24.161.94



Utilidad año 2014	Acciones de M. Sarmiento al 2014	Acciones de K. Cevallos al 2014	Distribución de utilidades 2014 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$131.948.10	10.000 (6.67%)	140.000 (93.33%)	\$8.796.54	\$123.151.56

Utilidad año 2015	Acciones de M. Sarmiento al 2015	Acciones de K. Cevallos al 2015	Distribución de utilidades 2015 en proporción a su paquete accionario	
			M. Sarmiento	K. Cevallos
\$184.988.10	10.000 (6.67%)	140.000 (93.33%)	\$12.332.54	\$172.655.56

3. Que, a su vez, desde los años 2010 al 2015, la cantidad total que tenían acumulada en función de su paquete accionario, es la siguiente:

M. Sarmiento	K. Cevallos
\$ 72.302.55	\$500.501.00

4. Que, se realizó el actual aumento de capital tomando en cuenta las utilidades acumuladas de los años 2010 al 2014 que ascienden a la suma de \$387.815.45, no obstante como las acciones no pueden ser fraccionadas, si no que éstas deben ser de un valor de 1 o múltiplos de 1, la accionista Mariana Sarmiento realizó un aporte en numerario por una suma que asciende a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,55), que se justifica con un vale de caja emitido con fecha 25 de julio del 2016, que se destinó e ingresó a caja chica por ser de tan ínfimo valor como para depositarlo en una institución del sistema financiero nacional, a fin de cerrar tal aumento con la suma de \$387.820.



5. Que, en el actual aumento de capital por la suma de \$387.820, los accionistas decidieron suscribir de la siguiente forma, indistintamente de cualquier otra forma:

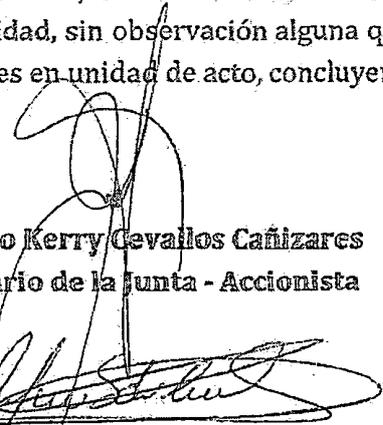
Accionistas	Acciones	Acciones suscritas
M. Sarmiento	10.000 (6.67%)	182.692
K. Cevallos	140.000 (93.33%)	205.128
Total	150.000 (100%)	387.820

No obstante, es necesario recalcar que no hay como tal una negociación por las acciones que debieron suscribir, debido a que existe la sociedad conyugal y la titularidad de las acciones le pertenece a ésta, indistintamente de quien firme.

Poniendo en consideración lo antes mencionado, y procediendo a realizar un informe detallado de la historia de la compañía en función de sus utilidades acumuladas en relación al paquete accionario de sus accionistas, la Junta aprueba por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones ratificar y aclarar los actos realizados a fin de cumplir con las especificaciones realizadas por la institución prenombrada.

Finalmente, la Junta de Accionistas autoriza al señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la compañía, para que suscriba cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de la presente resolución de la Junta, en especial la convalidación del acto jurídico como tal, siendo la escritura pública pertinente.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las catorce horas del mismo día.


Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares
Secretario de la Junta - Accionista


Mariana del Rocío Sarmiento Orellana
Presidenta ad hoc de la Junta-Accionista





1 juramento lo siguiente: Que ha quedado aclarado y ratificado los actos
2 realizados por la compañía, a fin de cumplir con las especificaciones exigidas
3 por la Intendencia de Compañías, mediante oficio No. SCVS-SG- dos mil
4 dieciséis- cero cero tres dos nueve cero nueve (SCVS-SG-2016-0032909), de
5 fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.- Agregue usted, señora
6 Notaria, las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes
8 que en ésta se mencionan. - Abogado Alejandro Minuche Henríquez, matrícula
9 número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de Abogados. Para la
10 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
11 legales que el caso, requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria a la
12 compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
13 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
14 escritura, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 **Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares**
20 **C.C. 1203859655**
21 **ARROCESA S.A.**
22 **R.U.C. 0992485795001**
23 **Gerente General**

24
25
26
27 
28 **ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS**

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

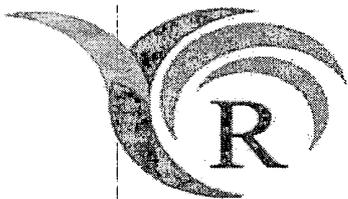


Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO OTORGA ARROCESA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA,
CANTÓN GUAYAQUIL



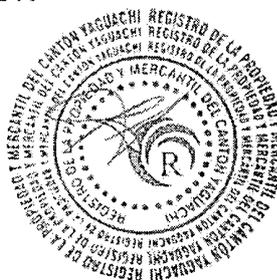


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**



En el Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los Diecinueve días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis, queda inscrita en los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil, la Escritura Pública de **CONVALIDACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**. Con el número de Registro 38 y con el número de Repertorio 307.-

Ab. Uvencio Parraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi



Elaborado por
Ab. Wilfredo Campuzano Icaza.
Fact. 1001531



RAZON: Siento como tal que al margen de la ~~matriz de~~ **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ARROCESA S.A.**, con fecha ~~veintiséis~~ de julio del dos mil dieciséis, otorgada ante **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota escritura de la escritura pública de **CONVALIDACION DE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO QUE OTORGA ARROCESA S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs: NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, quedando anotada el día de hoy, Guayaquil seis de diciembre del dos mil dieciséis. Doy fe.

[Handwritten signature]
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de *(2)* fojas, es igual al documento original.



20 DIC 2016
[Handwritten signature]
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000006254



20160901037003107

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901037003107

MATRIZ	
FECHA:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P07370

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS CAÑIZARES OSWALDO KERRY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1203859655
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION DE AUMENTO SUSCRITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P12153


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio no: SCVS-SG-2016 0032909

- OF

Guayaquil, 25 NOV 2016

Asunto: ARROCESA S.A.
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO

Señores
COMPAÑÍA ARROCESA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a la escritura pública de la compañía ARROCESA S.A., cúpleme comunicarle la parte pertinente del memorando No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.1716.M, del 21 de noviembre de 2016, suscrito por la Ab. Mónica Gonzalez, Subdirectora de Actos Societarios.

"...De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía ARROCESA S.A., contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016; y, en atención al escrito de descargos presentado por el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, el 31 de octubre de 2016, mediante trámite No. 32420-1 (2016), se ha determinado que, a fin de proporcionar mayor claridad en lo referente al trámite societario en estudio, se debería:

- No se menciona el valor correspondiente a las acciones asignadas, suscritas y pagadas por los accionistas. El anexo 1 que ha sido presentado no demuestra el pago en numerario realizado por la accionista Mariana Sarmiento Orellana, por lo que debe ser completado.

En consecuencia, deberá convalidarse la escritura de aumento de capital suscrito y reforma de la compañía ARROCESA S.A., en cuanto a que en el acta no se señala los valores que corresponden a cada accionista, dentro de su derecho de atribución por las utilidades acumuladas que se capitalizaron, es decir cuánto se asigna a cada accionista. Adicionalmente se deberá agregar al mencionado anexo el pago efectuado en numerario a la accionista que corresponda.

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 20 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

¹ Resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite 32420-2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior...”.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

María del Pilar Pozo

Ab. María del Pilar Pozo Ledesma

PROSECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

LuG

T.32420 (2016)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía	SCVS-SG-16-3391
Número de documento	Oficio No SCVS-SG-2016-0032909
Número de trámite	32420
Plazo de entrega	Inmediato

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre	SEÑORES
Cargo	
Nombre de la compañía	ARROCESA S.A.
Dirección	Ciudad Yaguachi Viejo (Cone) Km 19.5 Vía A Duran Yaguachi /Letrero Arrocesa
Referencia	Lado de Piladora Ecuarrocesa
Ciudad	YAGUACHI

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre	
Cargo	
Cedula de indentidad	
Fecha y hora de recepción	

Firma Recepción

Dirección insuficiente	<input type="checkbox"/>	////	<input type="checkbox"/>
Dirección incorrecta	<input type="checkbox"/>	Lugar cerrado	<input type="checkbox"/>
Desconocido en el lugar	<input type="checkbox"/>	No firma documento habilitante	<input type="checkbox"/>
No desea recibir	<input type="checkbox"/>	Cambió de dirección	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		

LUISA GRIJALVA
Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
RECIBIDO
Fecha: 25/11/2016
Hora: 14h18
Ortiz Aguiar
SUPERVISORA DE C.D.E.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.1716.M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2016

PARA: Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: **ARROCESA S.A.**
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016; y, en atención al escrito de descargos presentado por el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, el 31 de octubre de 2016, mediante trámite No. **32420-1 (2016)**, se ha determinado que, a fin de proporcionar mayor claridad en lo referente al trámite societario en estudio, se debería:

No se menciona el valor correspondiente a las acciones asignadas, suscritas y pagadas por los accionistas. El anexo 1 que ha sido presentado no demuestra el pago en numerario realizado por la accionista Mariana Sarmiento Orellana, por lo que debe ser completado.

En consecuencia, deberá convalidarse la escritura de aumento de capital suscrito y reforma de la compañía ARROCESA S.A., en cuanto a que en el acta no se señala los valores que corresponden a cada accionista, dentro de su derecho de atribución por las utilidades acumuladas que se capitalizaron, es decir: cuánto se asigna a cada accionista. Adicionalmente se deberá agregar al mencionado anexo el pago efectuado en numerario a la accionista que corresponda.

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 20 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,

Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

RECIBIDO

23 NOV 2016

SECRETARIA GENERAL

AMR/isa
Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)

¹ Resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015

Secretaría
por favor
no hacer
23/11/2016



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.1716.M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2016

PARA: Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: **ARROCESA S.A.**
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016; y, en atención al escrito de descargos presentado por el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, el 31 de octubre de 2016, mediante trámite No. **32420-1 (2016)**, se ha determinado que, a fin de proporcionar mayor claridad en lo referente al trámite societario en estudio, se debería:

- *No se menciona el valor correspondiente a las acciones asignadas, suscritas y pagadas por los accionistas. El anexo 1 que ha sido presentado no demuestra el pago en numerario realizado por la accionista Mariana Sarmiento Orellana, por lo que debe ser completado.*

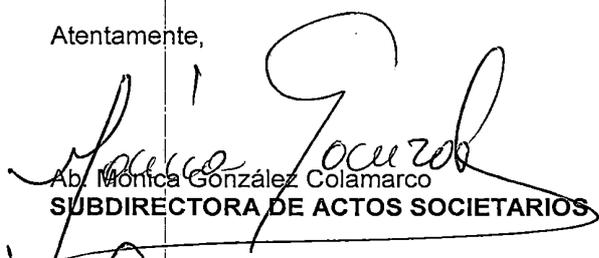
En consecuencia, deberá convalidarse la escritura de aumento de capital suscrito y reforma de la compañía ARROCESA S.A., en cuanto a que en el acta no se señala los valores que corresponden a cada accionista, dentro de su derecho de atribución por las utilidades acumuladas que se capitalizaron, es decir cuánto se asigna a cada accionista. Adicionalmente se deberá agregar al mencionado anexo el pago efectuado en numerario a la accionista que corresponda.

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 20 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,


Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

AMR/fss
Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)

¹ Resolución No. SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

(10/11/2016)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.346.M

Guayaquil, 29 de septiembre de 2016

Accionario,
por Accion
notaría
29 Sep 2016

PARA:

Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO:

ARROCESA S.A.
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

En atención al Memorando No. **SCVS-SG-SRS-2016-355-M** del 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, relacionado con la escritura de *Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto* de la compañía **ARROCESA S.A.** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo de control posterior, esta Subdirección de Actos Societarios tiene a bien indicar lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016, presentado con trámite **32420-2016** para su ingreso en la base de datos Institucional, se ha determinado que aquel acto societario, en lo que concierne a la parte jurídica, ha incurrido en las siguientes inobservancias:

1. En el acta de la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de julio de 2016, se indica que el aumento de capital se realizará por el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana por una parte y por otra mediante capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; se entiende que la accionista minoritaria es quien suscribirá la totalidad de las acciones.

Sin embargo, luego se indica que este aumento, se lo realizará mediante la emisión de acciones nuevas y haciendo uso del derecho de suscripción, y se informa la manera en que cada accionista suscribirán las nuevas acciones. Por lo tanto se solicita corregir.

2. No se señala en el acta los valores que le corresponden a cada accionista dentro de su derecho de atribución de las referidas utilidades acumuladas, es decir, cuánto se le asignan a cada accionista para que cancelen el valor que se les atribuye dentro del aumento de capital suscrito.
3. No se evidencia en el acta la manera en que se negoció el derecho de atribución, toda vez que la accionista minoritaria suscribe más acciones que el accionista mayoritario.
4. En la escritura producto de este análisis, no se observa la marginación efectuada por la Notaría Undécima, en la respectiva escritura de constitución, como lo refiere el artículo 35 de la Ley Notarial, que indica:

"Art. 35.- Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle."

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la

¹ Resolución No. SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015

RECIBIDO

25 SEP 2016

Intendencia Jurídica



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

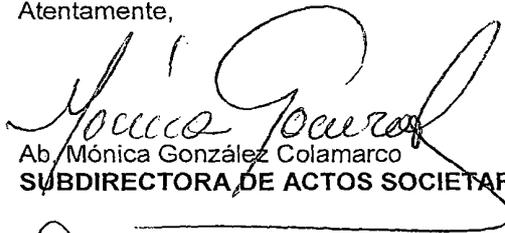
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

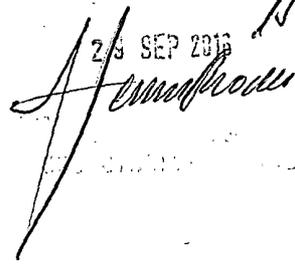
La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,


Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

fsa
Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)

23 SEP 2016
15 H 28


ver. 11/2
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2016 11:15:12 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 32420 - 1
MINUCHE ALEJANDRO, AB.

9.5

Expediente: 125095

RUC:

Razón social:

ARROCESA S.A.

SubTipo tramite:
REMITE CONTESTACION A OFICIO
0026287

Asunto:
REMITE CONTESTACION A OFICIO 0026287

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Mónica
09/Mar/2016

Abg. Silva
de atención
Nof. 9-16
fsm

Señor Director Nacional de Actos Societarios
y Disolución

SU CONTROL Y ATENCIÓN

[Signature]
07 NOV 2016

Guayaquil, 28 de octubre del 2016

Abg. Katherine Merino Espinoza
Secretaria General
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.

De mis consideraciones:

Referencia: Número de trámite 32420-2016

Alejandro José Minuche Henríquez, abogado autorizado dentro del trámite de Aumento de Capital de la compañía ARROCESA S.A., y en virtud del oficio número SCVS-SG-2016-0026287, de fecha 30 de septiembre del 2016, notificado el 3 de octubre del 2016, tengo a bien contestar en el mismo orden que ha sido enviado el oficio, a saber:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Al tratarse de dos ideas expuestas en una misma observación, las tratamos de la misma forma:

- a. En la referida acta mencionamos enunciativamente y de manera previa, que el aumento de capital se realizará, en parte mediante el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por una suma que asciende a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,55); y por otra parte, mediante la capitalización de los valores disponibles en las cuentas

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

07 NOV 2016

27 OCT 2016

Intendencia Jurídica

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

utilidades acumuladas de los años 2010 al 2014. **El sentido de lo expresado es anunciar de manera general y previa, la forma en que se cubrirán/sustentarán los valores a aumentarse, para que en los párrafos siguientes detallar la manera de suscripción;** y,

- b. Posteriormente, la junta resuelve especificar la forma de pago de los valores a aumentarse, además de la forma de suscripción, y por tanto se especifica que: *"la suscripción de las trescientas ochenta y siete mil ochocientas veinte (387.820) nuevas acciones deben hacerse en ejercicio del derecho de atribución de los actuales accionistas de la compañía, **y cediendo y negociando el derecho de preferencia.**"* (Lo subrayado y en negritas, me pertenece).

No mencionamos "derecho de suscripción" alguno, puesto que solo existen de acuerdo a la doctrina: **(i)** el derecho de atribución, y **(ii)** el derecho de preferencia, que si damos a denotar, y que se refieren a:

(i). El Derecho de atribución, por cuanto según la Doctrina 77 de la Superintendencia de compañías, manifiesta que es el derecho que tienen los accionistas para participar de pleno derecho en el aumento de capital de acuerdo a sus acciones, en los casos donde no hay propiamente suscripción de acciones ni aportes -sea en numerario o en especie- de los accionistas, sino un cambio de cuenta o cuentas, y mediante los valores constantes en la denominada cuenta "aportes para futuras capitalizaciones" como es nuestro caso; y,

(ii). El Derecho de preferencia, para suscribir las nuevas acciones en proporción a su porcentaje en el paquete accionario de la compañía, en los casos de aumento de capital, que se resuelvan hacer mediante emisión de nuevas acciones, como también es nuestro caso.

Siendo así, la composición del aumento de capital, de manera explicativa, resultó de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	% paquete accionario	Número de acciones a suscribir	Número de acciones suscritas
Oswaldo Cevallos	140.000	93.33%	361.952	182.692
Mariana Sarmiento	10.000	6.67%	25.868	205.128
Total	150.000	100%	387.820	387.820

Adicionalmente, tenemos a bien indicar que no hay como tal una negociación de derechos, debido a que existe una sociedad conyugal entre quienes constan como titulares de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, y por tanto y en definitiva le pertenecen todas a aquella. Se utilizó la frase "*cediendo y negociando el derecho de preferencia*", ya que es una frase de fácil entendimiento para efectos registrales, al momento de exponer en la junta de accionistas, todo lo referente al aumento de capital.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

En el acta no se mencionan los valores que le corresponden a cada titular de las acciones, por las utilidades acumuladas de los años 2010 al 2014, dado que dichos accionistas han sido informados en las distintas Juntas de Accionistas previas de los respectivos ejercicios económicos del valor que les ha correspondido; y, a su vez, consta actualmente un informe de dichos valores como documento de sustento en el libro de expediente de actas, y que adjuntamos como anexo 1 al presente escrito.

TERCERA OBSERVACIÓN

Reiteramos que no hay como tal una negociación de derechos debido a que existe una sociedad conyugal y la propiedad de las acciones le pertenece a ésta, indistintamente de quien conste como titular en el Libro de Acciones y Accionistas. Debemos enfatizar que se utilizó la frase "*cediendo y negociando el derecho de preferencia*", por cuanto, es una frase de fácil entendimiento para efectos registrales al momento de exponer en la Junta, todo lo referente al aumento de capital.

CUARTA OBSERVACIÓN

Que adjunto una copia certificada de la escritura pública de Aumento de capital suscrito de la compañía ARROCESA S.A., con la marginación efectuada en su escritura de constitución ante el Doctor Xavier Rodas Garcés, Notario Undécimo del cantón Guayaquil.

Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
Matrícula 09-2000-102 del Foro de Abogados del Guayas

ANEXO 1

ARROCESA SA										
DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS										
EJERCICIO ECONOMICO AÑOS	SALDO	CAPITAL SOCIAL			% CAPITAL SOCIAL			DISTRIBUCION UT%		
		2015	M.SARMIENTO	K.CEVALLOS	TOTAL	M.SARMIENTO	K.CEVALLOS	TOTAL	M.SARMIENTO	K.CEVALLOS
UTILIDAD AÑO AL 2006	-									
UTILIDAD AÑO AL 2007	-									
UTILIDAD AÑO AL 2008	-									
UTILIDAD AÑO AL 2009	-									
UTILIDAD AÑO AL 2010	33,508.14	10,000	40,000	50,000	20.00	80.00	100.00	6,701.63	26,806.51	33,508.14
UTILIDAD AÑO AL 2011	49,733.34	10,000	40,000	50,000	20.00	80.00	100.00	9,946.67	39,786.67	49,733.34
UTILIDAD AÑO AL 2012	51,816.22	10,000	40,000	50,000	20.00	80.00	100.00	10,363.24	41,452.98	51,816.22
UTILIDAD AÑO AL 2013	120,809.68	10,000	40,000	50,000	20.00	80.00	100.00	24,161.94	96,647.75	120,809.68
UTILIDAD AÑO AL 2014	131,948.10	10,000	140,000	150,000	6.67	93.33	100.00	8,796.54	123,151.56	131,948.10
UTILIDAD AÑO AL 2015	184,988.10	10,000	140,000	150,000	6.67	93.33	100.00	12,332.54	172,655.56	184,988.10
	572,803.58							72,302.56	500,501.02	572,803.58



Factura: 003-002-000044318



20160901037D12804

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D12804

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:05).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000005046



20160901037P07370

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P07370					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JULIO DEL 2016, (13:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS CANIZARES OSWALDO KERRY	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1203859655	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ARROCESA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		387820.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2016	09	01	37	P07370
------	----	----	----	--------

✓ ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
ARROCESA S.A.-----

✓ Cuantía del aumento del capital suscrito: US\$387.820,00-

1 En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de
2 julio del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima
3 Séptima del cantón Guayaquil, comparece el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS
4 CAÑIZARES, por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad
5 de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
6 comerciante, con domicilio y residencia en cantón Samborondón, de tránsito en esta
7 ciudad. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, y a quien de
8 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal.
9 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital
10 Suscrito y de Reforma del Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su
11 otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: SEÑORA NOTARIA.-
12 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**-Comparece y
14 otorga la presente escritura pública el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES,
15 por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad de Gerente
16 General, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
17 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de julio del dos mil
18 dieciséis.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) ARROCESA S.A. se constituyó
19 mediante escritura pública otorgada ante el doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Undécimo
20 del cantón Guayaquil, el nueve de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de
21 la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha veintidós de noviembre del dos
22 mil seis.- b) A su vez, la compañía aumentó su capital suscrito hasta el monto actual de
23 CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó su
24 estatuto social mediante escrituras públicas celebradas: (i) ante el abogado Camilo Salinas

Σ 1113



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1. Zamora Notario Quinto del cantón Babahoyo el cinco de julio del dos mil siete e inscrita en
2 el Registro de la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha treinta y uno de
3 agosto del dos mil siete, y, (ii) ante el doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo
4 Octavo del cantón Guayaquil con fecha tres de abril del año dos mil trece, e inscrita en el
5 Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto
6 de Yaguachi, con fecha veinte de junio del dos mil catorce. c) Con fecha veinticinco de julio
7 del dos mil dieciséis, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
8 compañía resolvió aumentar su capital suscrito en la suma de trescientos ochenta y siete
9 mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma
10 de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de
11 América, mediante la emisión de trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte nuevas
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 así como reformar su estatuto social en lo relativo al capital, según consta en el acta de
14 dicha Junta que se adjunta en copia certificada al presente instrumento.- **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Universal
16 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de julio
17 del dos mil dieciséis, el señor Oswaldó Kerry Cevallos Cañizares, a nombre y
18 representación de la compañía ARROCESA S.A., tiene a bien otorgar la presente escritura
19 de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de ARROCESA S.A., y
20 declarar bajo gravedad de juramento lo siguiente: a) Que ha quedado aumentado el capital
21 suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte
22 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de quinientos
23 treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América.- El
24 aumento del capital suscrito se verifica mediante la emisión de trescientas ochenta y siete
25 mil ochocientos veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en la forma detallada en el acta
27 de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas adjunta.- b) Que ha
28 quedado correctamente integrado el capital y pagado el aumento de capital al que se



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA ARROCESA S. A.

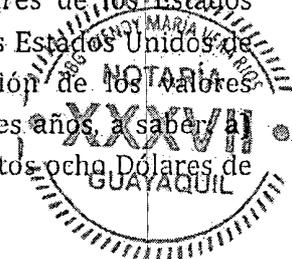
En San Jacinto de Yaguachi, el veinticinco de julio del dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en la oficina de la compañía ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía Durán - Yaguachi, en San Jacinto de Yaguachi, se encuentran presentes los accionistas de la compañía ARROCESA S.A.: el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento cuarenta mil (140.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por sus propios y personales derechos, propietaria de diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la concurrencia de tales accionistas se hace presente la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, y actúa en la secretaría el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- ✓ **PUNTO UNO:** Conocer y resolver acerca del aumento del capital suscrito de la compañía;
- ✓ **PUNTO DOS:** Conocer y resolver acerca de la reforma del estatuto social de la compañía; y,
- ✓ **PUNTO TRES:** Tratamiento de los valores resultantes en la cuenta de utilidades no distribuidas, en relación al ejercicio económico del año 2015.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones.

Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al primer punto del orden del día, pone en consideración de los accionistas, se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$387.820,00), en parte mediante el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por una suma que asciende a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,55); y por otra parte, mediante la capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los siguientes años, a saber, al año 2010, por una suma que asciende a treinta y tres mil quinientos ochenta Dólares de



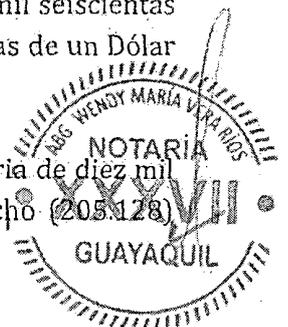
los Estados Unidos de América con once centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 33.508.11); **b)** año 2011, por una suma que asciende a cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 49.733.34); **c)** año 2012, por una suma que asciende a cincuenta y un mil ochocientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 51.816.22); **d)** año 2013, por una suma que asciende a ciento veinte mil ochocientos nueve Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 120.809.68); **y, e)** año 2014, por una suma que asciende a ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$131.948.10).

Elevada a moción la propuesta, la Junta la aprueba por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones. En tal virtud, queda resuelto el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$387.820,00), el cual en adelante será de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$537.820,00).

A continuación, la Junta resuelve que el aumento de capital suscrito se efectúe mediante la emisión de trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte (387.820) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En relación a dicho particular, la Presidente ad hoc de la Junta indica que en virtud de las disposiciones societarias legales pertinentes, la suscripción de las trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte (387.820) nuevas acciones debe hacerse en ejercicio del derecho de atribución de los actuales accionistas de la compañía, y cediendo y negociando el derecho de preferencia. En atención a aquello, los accionistas suscriben las nuevas acciones, para el efecto, y como se detalla a continuación:

- a) El señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, actual propietario de ciento cuarenta mil (140.000) acciones, suscribe ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos (182.692) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
- b) La señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, actual propietaria de diez mil (10.000) acciones, suscribe doscientos cinco mil ciento veintiocho (205.128)





nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, y en atención al segundo punto del orden del día, el Secretario de la Junta señala que para el perfeccionamiento del indicado acto societario de aumento de capital suscrito, es necesario reformar el estatuto social de la compañía, en su cláusula pertinente.

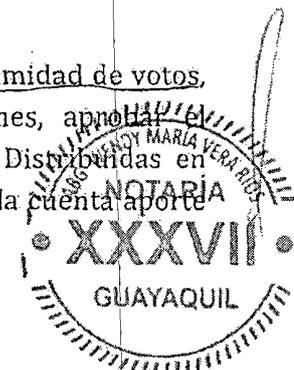
Para el efecto, pone a consideración de los accionistas la reforma del estatuto social en su artículo quinto, de acuerdo a los siguientes textos:

✓ **"ARTÍCULO QUINTO:** *El capital suscrito de la sociedad es de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en de quinientas treinta y siete mil ochocientos veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la quinientas treinta y siete mil ochocientos veinte inclusive. Las acciones constarán en títulos que contendrán una o varias de ellas, y llevarán dichos títulos, la firma del Presidente y del Gerente General. Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."*

✓ Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la reforma del estatuto social en su artículo quinto, conforme el texto expuesto.

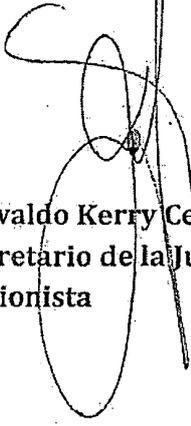
✓ Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al tercer y último punto del orden del día, pone en consideración de los accionistas, el tratamiento de los valores resultantes en la cuenta Utilidades no Distribuidas en relación al ejercicio económico del año 2015, a fin de que alimenten la cuenta aporte para futuras capitalizaciones en la suma de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 184.988,10).

Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar el tratamiento de los valores resultantes en la cuenta Utilidades no Distribuidas en relación al ejercicio económico del año 2015, a fin de que alimenten la cuenta aporte para futuras capitalizaciones.

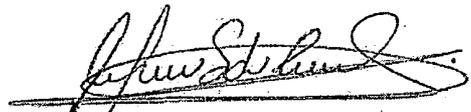


Finalmente, la Junta de Accionistas autoriza al señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la compañía, para que suscriba cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de las presentes resoluciones de la Junta.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las catorce horas del mismo día.



Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares
Secretario de la Junta
Accionista



Mariana del Rocío Sarmiento Orellana
Presidenta ad hoc de la Junta
Accionista

ESPACIO
BLANCO



Yaguachi, 24 Noviembre del 2011.



Señor
OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Ciudad:

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ARROCESA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de re-elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, previsto en el estatuto social.

Este es el segundo nombramiento de **GERENTE GENERAL** que otorga la compañía.

El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Art. 16 de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 9 de Noviembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el día 22 de Noviembre del 2006.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Zuñiga Orellana".

ECON. JORGE ZUÑIGA ORELLANA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Yo acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ARROCESA S.A.**, en el cantón Yaguachi, a los 24 días del mes de noviembre del 2011.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares".

SR. OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. No. 120385965-5



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Jacinto de Yaguachi



CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrito el Nombramiento de
GERENTE GENERAL, de la COMPAÑÍA ARROCESA S.A.,
que antecede, con el Número 790 del Registro Mercantil y
sentada en el Libro Repertorio bajo el Número 2440.-
Yaguachi, 24 de Noviembre del 2011.-



F. Castro
Ab. Felix Castro Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Yaguachi

ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992485795001
RAZÓN SOCIAL: ARROCESA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ARROCESA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS CAÑIZARES OSWALDO KERRY
CONTADOR: CRUZ FARFAN CARLOS ALBERTO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/N
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: 01/12/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/12/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/11/2006
FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/04/2013
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PILADORA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: SAN JACINTO DE YAGUACHI Numero: S/N Carretero: VIA DURAN - YAGUACHI Kilometro: 19.5 Referencia ubicacion: JUNTO A LA PILADORA ECUARROCCERA Telefono Trabajo: 042097841 Web: ARROCESA@HOTMAIL.COM

DOMICILIO ESPECIAL

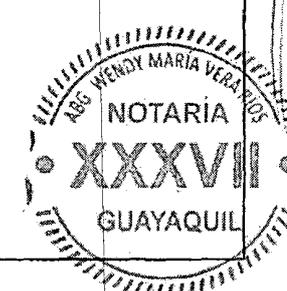
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA. SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA B) GUAYAS	





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992485795001
RAZÓN SOCIAL: ARROCESA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: ARROCESA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PILADORA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: SAN JACINTO DE YAGUACHI Número: S/N Referencia: JUNTO A LA PILADORA
ECUARROCERA Carretero: VIA DURAN - YAGUACHI Kilómetro: 19.5 Teléfono Trabajo: 042097841 Web: ARROCESA@HOTMAIL.COM





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203859655

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CAÑIZARES OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIANA DEL ROCIO SARMIENTO ORELLANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: VICENTE OSWALDO CEVALLOS QUIROZ

Nombres de la madre: MARINA PIEDAD CAÑIZARES FUENTES

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.07.26 12:46:06 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1944117



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

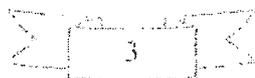


1 refiere el literal precedente, conforme consta en la indicada acta de sesión de Junta
2 General Universal Extraordinaria de Accionistas.- c) Que ha quedado reformado el
3 estatuto social de la compañía ARROCESA S.A. en su artículo quinto, conforme consta en la
4 indicada acta en lo referente al capital.- Agregue usted, señorita Notaria, las otras y demás
5 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.
6 Firma ilegible: Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, matrícula número cero nueve-
7 dos mil -ciento dos del Foro de Abogados, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos
8 que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite. Hasta aquí la minuta que
9 queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, la
10 Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes,
11 firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

12
13
14
15
16 **Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares**
17 **C.C. 1203859655**
18 **ARROCESA S.A.**
19 **R.U.C. 0992485795001** ✓
20 **Gerente General**

21
22
23
24
25 **ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

26 **NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DE GUAYAQUIL**



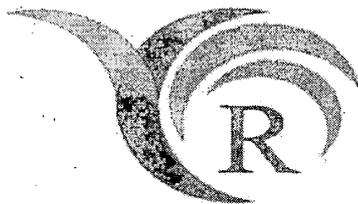
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE ARROCESA S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

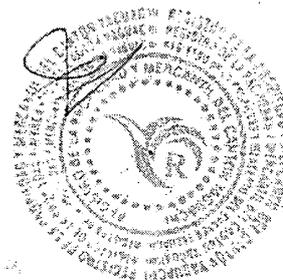




**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CERTIFICO: En el Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los Seis días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, quedó inscrito en los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil la ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A. que antecede con el número 26 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 226.-

Ab. Uvencio Parraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi



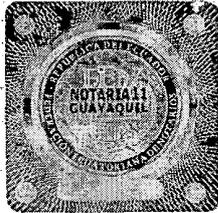
**ESPACIO
BLANCO**

Elaborado por
FERNANDA CHILLA
Fact. # 002517



NÚMERO: 2016-09-01-011-000364

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente a la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A., autorizada por el Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el 09 de noviembre del 2006, tomé nota de la escritura pública de AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ARROCESA S.A., celebrada el 26 de julio del 2016, ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, octubre 26 del 2016.-



LA NOTARIA SUPLENTE

Zoila Cedeño Cellán
ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN



Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 10 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

27 OCT 2016



Wendy
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

notafel

(11/11/2016)



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio no: SCVS-SG-2016 0026287 - OF

Guayaquil, 30 SEP 2016

Asunto: Trámite 32420-2016

Señores
COMPAÑÍA ARROCESA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a la escritura pública de constitución de la compañía **ARROCESA S.A.**, cúmpleme comunicarle la parte pertinente del memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.346.M**, del 29 de septiembre del 2016, suscrito por la Ab. Monica Gonzalez, Subdirectora de Actos Societarios.

“...De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016, presentado con trámite **32420-2016** para su ingreso en la base de datos Institucional, se ha determinado que aquel acto societario, en lo que concierne a la parte jurídica, ha incurrido en las siguientes inobservancias:

1. En el acta de la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de julio de 2016, se indica que el aumento de capital se realizará por el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana por una parte y por otra mediante capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; se entiende que la accionista minoritaria es quien suscribirá la totalidad de las acciones.

Sin embargo, luego se indica que este aumento, se lo realizará mediante la emisión de acciones nuevas y haciendo uso del derecho de suscripción, y se informa la manera en que cada accionista suscribirán las nuevas acciones. Por lo tanto se solicita corregir.

2. No se señala en el acta los valores que le corresponden a cada accionista dentro de su derecho de atribución de las referidas utilidades acumuladas, es decir, cuánto se le asignan a cada accionista para que cancelen el valor que se les atribuye dentro del aumento de capital suscrito.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3. No se evidencia en el acta la manera en que se negoció el derecho de atribución, toda vez que la accionista minoritaria suscribe más acciones que el accionista mayoritario.
4. En la escritura producto de este análisis, no se observa la marginación efectuada por la Notaría Undécima, en la respectiva escritura de constitución, como lo refiere el artículo 35 de la Ley Notarial, que indica:

"Art. 35.- Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle."

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprareferido Instructivo de control posterior. ..."

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
KME/Trh
30/09/2016



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía: SCVS-SG-16- 3391
 Número de documento: Oficio No SCVS-SG-2016- 30 septiembre 2016
 Número de trámite: 32420
 Plazo de entrega: Inmediato

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: SEÑORES
 Cargo: _____
 Nombre de la compañía: ARROCESA S.A.
 Dirección: Ciudad Yaguachi Viejo (Cone) Km 19.5 Vía A Duran
 Yaguachi /Letrero Arrocesa
 Referencia: Lado de Piladora Ecuarrocera
 Ciudad: YAGUACHI

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Cedula de indentidad: _____
 Fecha y hora de recepción: _____

Firma Recepción

Dirección insuficiente
 Dirección incorrecta
 Desconocido en el lugar
 No desea recibir
 Otros

 Lugar cerrado
 No firma documento habilitante
 Cambió de dirección

Tannia Rodriguez
 Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
RECIBIDO
 Fecha: 3/10/2016
 Hora: 10h30
 Greta Ayluardo
 SUPERVISORA DE C.D.E.



Small, faint, illegible markings or artifacts located in the bottom-left corner of the page.

Barberan Solorzano Maria Teresa

De: Aylluardo Peralta Greta Eliana
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2016 11:41
Para: Barberan Solorzano Maria Teresa
Asunto: RE: guia

ADJUNTO LO SOLICITADO

Rastreo de envíos | Correos... x

EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR | <https://www.correosdelcuador.gob.ec/?p=2294>

Seguimiento De Guías

Búsqueda De Guías

Ingrese El Código De Guía A Buscar

Código De Guía:

Secuencia	País	Gestión	Fecha	Oficina
1	Ecuador	DIGITADO	03/10/2016 15:40:16	ECS09M-Guayaquil CP-LC (Matriz - Aguirre 307 Y Cñ)
2	Ecuador	EN GESTION	04/10/2016 6:59:01	EC89DO-Guayaquil - Domicilio LG (Sauces VII, Mz 170 Av. José María Egas, Solar 1 Y 2)
3	Ecuador	ACTUALIZACIÓN DE PESO	04/10/2016 7:40:50	ECS09M-Guayaquil CP-LC (Matriz - Aguirre 307 Y Cñ)
4	Ecuador	ENTREGADA	13/10/2016 11:41:14	ECS09M-Guayaquil CP-LC (Matriz - Aguirre 307 Y Cñ)

¿Cómo puedo rastrear como Destino los seguimientos por país? Por favor, seleccione el enlace correspondiente.

[Italia](#) [Suiza](#) [Canadá](#) [Holanda](#) [Estados Unidos](#)
[Chile](#) [España](#) [Global Track & Trace LPU](#) [Gran Bretaña](#) [Alemania](#)

Existen Restricciones

Malinz ()
Guaya: ()
Cuenca ()
Para C: 210

Service Al Cliente

Correos del Ecuador | Versión del sistema 2



SALUDOS

9 de Octubre 200 y Pichincha
(04) 3728500 ext: 2466
gayluardo@supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Sra. Greta Ayluardo

SUBDIRECCIÓN DE CENTRO DE
ATENCIÓN AL USUARIO

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"

De: Barberan Solorzano Maria Teresa
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2016 11:28
Para: Ayluardo Peralta Greta Eliana
Asunto: RE: guía

Gretita hermosa, por fa, el recibido de correos del ecuador....



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Maria Teresa Barberan

SECRETARIA GENERAL

- 9 de Octubre 200 y Pichincha
- (04) 3728500 ext: 2469
- mbarberan@supercias.gob.ec
- www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"

De: Ayluardo Peralta Greta Eliana
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2016 11:25
Para: Barberan Solorzano Maria Teresa
Asunto: guía

Estimada Tania, le adjunto información bajada desde la página web de CDE de la cia. Arroceras de la ciudad de Yaguachi.

Ecuador ENTREGADA 13/10/2016 11:41:14 RECIBIDO POR : ELACIO COELLO [Fecha Entrega: 2016.10.04-11:37:37]

Saludos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Sra. Greta Ayluardo

- 9 de Octubre 200 y Pichincha
- (04) 3728500 ext: 2466
- gayluardo@supercias.gob.ec
- www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"

SUBDIRECCIÓN DE CENTRO DE
ATENCIÓN AL USUARIO

privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros”



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.346.M

Guayaquil, 29 de septiembre de 2016

Alcance
por María Elvira Malo Cordero
29 Sep 2016

PARA: Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: ARROCESA S.A.
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO

En atención al Memorando No. SCVS-SG-SRS-2016-355-M del 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, relacionado con la escritura de *Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto* de la compañía ARROCESA S.A. y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo de control posterior, esta Subdirección de Actos Societarios tiene a bien indicar lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía ARROCESA S.A., contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016, presentado con trámite 32420-2016 para su ingreso en la base de datos Institucional, se ha determinado que aquel acto societario, en lo que concierne a la parte jurídica, ha incurrido en las siguientes inobservancias:

1. En el acta de la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de julio de 2016, se indica que el aumento de capital se realizará por el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana por una parte y por otra mediante capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; se entiende que la accionista minoritaria es quien suscribirá la totalidad de las acciones.

Sin embargo, luego se indica que este aumento, se lo realizará mediante la emisión de acciones nuevas y haciendo uso del derecho de suscripción, y se informa la manera en que cada accionista suscribirán las nuevas acciones. Por lo tanto se solicita corregir.
2. No se señala en el acta los valores que le corresponden a cada accionista dentro de su derecho de atribución de las referidas utilidades acumuladas, es decir, cuánto se le asignan a cada accionista para que cancelen el valor que se les atribuye dentro del aumento de capital suscrito.
3. No se evidencia en el acta la manera en que se negoció el derecho de atribución, toda vez que la accionista minoritaria suscribe más acciones que el accionista mayoritario.
4. En la escritura producto de este análisis, no se observa la marginación efectuada por la Notaría Undécima, en la respectiva escritura de constitución, como lo refiere el artículo 35 de la Ley Notarial, que indica:

"Art. 35.- Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle."

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la

¹ Resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015

RECIBIDO
29 SEP 2016
Intendencia Jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,

Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS



Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.346.M

Guayaquil, 29 de septiembre de 2016

PARA: Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: **ARROCESA S.A.**
CONTROL POSTERIOR- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO

En atención al Memorando No. **SCVS-SG-SRS-2016-355-M** del 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, relacionado con la escritura de *Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto* de la compañía **ARROCESA S.A.** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo de control posterior, esta Subdirección de Actos Societarios tiene a bien indicar lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ARROCESA S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 26 de julio de 2016 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi, el 6 de septiembre de 2016, presentado con trámite **32420-2016** para su ingreso en la base de datos Institucional, se ha determinado que aquel acto societario, en lo que concierne a la parte jurídica, ha incurrido en las siguientes inobservancias:

1. En el acta de la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de julio de 2016, se indica que el aumento de capital se realizará por el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana por una parte y por otra mediante capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; se entiende que la accionista minoritaria es quien suscribirá la totalidad de las acciones.

Sin embargo, luego se indica que este aumento, se lo realizará mediante la emisión de acciones nuevas y haciendo uso del derecho de suscripción, y se informa la manera en que cada accionista suscribirán las nuevas acciones. Por lo tanto se solicita corregir.
2. No se señala en el acta los valores que le corresponden a cada accionista dentro de su derecho de atribución de las referidas utilidades acumuladas, es decir, cuánto se le asignan a cada accionista para que cancelen el valor que se les atribuye dentro del aumento de capital suscrito.
3. No se evidencia en el acta la manera en que se negoció el derecho de atribución, toda vez que la accionista minoritaria suscribe más acciones que el accionista mayoritario.
4. En la escritura producto de este análisis, no se observa la marginación efectuada por la Notaría Undécima, en la respectiva escritura de constitución, como lo refiere el artículo 35 de la Ley Notarial, que indica:

"Art. 35.- Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle."

Observaciones que deberán comunicarse a la compañía conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo de control posterior¹, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la

¹ Resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



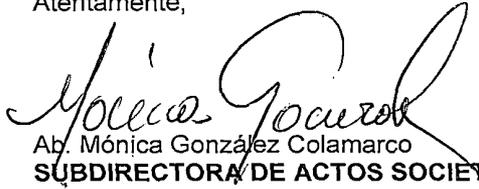
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

correspondiente convalidación, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el respectivo Registro Mercantil, luego de lo cual, se la presentará en esta Superintendencia.

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **32420-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,


Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS


Exp. 125095
Trámite No. 32420 (2016)



SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando nro.: SCVS-SG-SRS-2016-355-M

Guayaquil, 15 de Septiembre de 2016

Maria Elvira Malo Cordero
16 de Sep 2016

PARA: Abg. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ASUNTO: INCONSISTENCIA LEGAL

COMPAÑÍA INGRESADA EN LA BASE DE DATOS CON OBSERVACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, una vez registrado el acto societario, cumpla con remitir a Usted, el presente trámite para el análisis y seguimiento correspondiente establecido en el artículo 8 del mismo instructivo:

<p>Exp. 125095</p>	<p>ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A.</p>	<p>El Aumento de Capital es cancelado con \$387.815,45 proveniente de utilidades acumuladas de los años 2010 al 2014 y \$4.55 aportados en numerario por la accionista minoritaria Mariana Sarmiento. Sin embargo, se ha escrito en el acta que la suscripción de las nuevas acciones <i>debe hacerse en ejercicio del derecho de atribución (...)</i> En atención a <i>aquellos los accionistas suscriben las nuevas acciones (...)</i> y luego se redacta una suscripción mayoritaria de las nuevas acciones por parte de Mariana Sarmiento sin que conste en el acta la correspondiente negociación del derecho de atribución. Adicionalmente, no se han indicado los valores que de las referidas utilidades acumuladas, se asignan a los accionistas para cancelar el valor de las acciones que se les atribuye.</p>
------------------------	--	---

387.820

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Walter Morquecho L.

Ab. Walter Morquecho Landívar
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES

JGS/ylc
Exp. 125095
Trámite No. 32420

RECIBIDO

15 SEP 2016

Jep
Intendencia Jurídica

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/SEP/2016 13:44:15 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 32420-0
ALEJANDRO MINUCHE

Expediente: 125095

RUC:

Razón social:

ARROCESA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y R/E INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Km 19.5 4to Durán Yaguachi 070 / Leher Arrocasa / a lado Abdoza, Ecuarrunara

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Abg. Alejandro Minuche Henríquez, abogado autorizado dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A.**, solicito a usted se sirva actualizar la información correspondiente en el Registro de Sociedades a su cargo de la debida protocolización que contiene tal acto societario, otorgada ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con fecha 13 de agosto del 2015, para lo cual adjunto una copia certificada.

Se señalan las direcciones de correo magonzalez@corplaw.com.ec y asistentelegal@corplaw.com.ec para recibir notificaciones electrónicas.

Abg. Alejandro Minuche Henríquez
Matrícula 09-2000-102 del Foro de Abogados

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE



Factura: 003-003-000005375



20160901037D10746



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D10746

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:27).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000005046



20160901037P07370 NOTARIA



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P07370					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JULIO DEL 2016, (13:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS CANIZARES OSWALDO KERRY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1203859655	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ARROCESA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		387820.00					

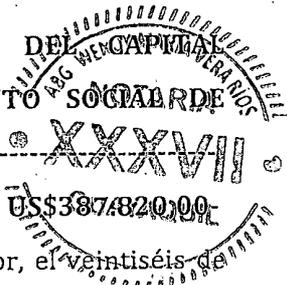
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2016	09	01	37	P07370
------	----	----	----	--------

✓ ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
ARROCESA S.A.

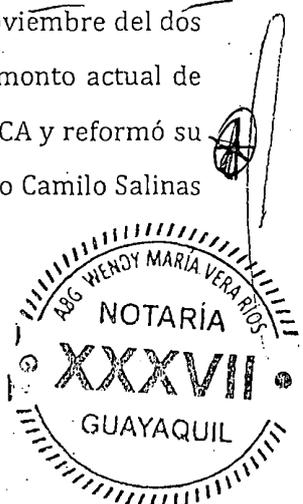
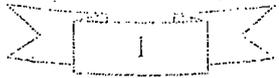
✓ Cuantía del aumento del capital suscrito: ~~US\$387.820,00~~



1 En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de
2 julio del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima
3 Séptima del cantón Guayaquil, comparece el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS
4 CAÑIZARES, por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad
5 de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
6 comerciante, con domicilio y residencia en cantón Samborondón, de tránsito en esta
7 ciudad. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, y a quien de
8 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal.
9 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital
10 Suscrito y de Reforma del Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su
11 otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: SEÑORA NOTARIA.-
12 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al
13 tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-Comparece y
14 otorga la presente escritura pública el señor OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES,
15 por los derechos que representa de la compañía ARROCESA S.A., en su calidad de Gerente
16 General, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
17 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de julio del dos mil
18 dieciséis.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) ARROCESA S.A. se constituyó
19 mediante escritura pública otorgada ante el doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Undécimo
20 del cantón Guayaquil, el nueve de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de
21 la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha veintidós de noviembre del dos
22 mil seis.- b) A su vez, la compañía aumentó su capital suscrito hasta el monto actual de
23 CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó su
24 estatuto social mediante escrituras públicas celebradas: (i) ante el abogado Camilo Salinas

25/07/2016

49.200 ⇒ 50000 no 150.000



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Zamora Notario Quinto del cantón Babahoyo el cinco de julio del dos mil siete e inscrita en
2 el Registro de la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, con fecha treinta y uno de
3 agosto del dos mil siete, y, (ii) ante el doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo
4 Octavo del cantón Guayaquil con fecha tres de abril del año dos mil trece, e inscrita en el
5 Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto
6 de Yaguachi, con fecha veinte de junio del dos mil catorce. c) Con fecha veinticinco de julio
7 del dos mil dieciséis, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
8 compañía resolvió aumentar su capital suscrito en la suma de trescientos ochenta y siete
9 mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma
10 de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de
11 América, mediante la emisión de trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte nuevas
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 así como reformar su estatuto social en lo relativo al capital, según consta en el acta de
14 dicha Junta que se adjunta en copia certificada al presente instrumento.- **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Universal
16 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de julio
17 del dos mil dieciséis, el señor Oswaldó Kerry Cevallos Cañizarés, a nombre y
18 representación de la compañía ARROCESA S.A., tiene a bien otorgar la presente escritura
19 de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de ARROCESA S.A., y
20 declarar bajo gravedad de juramento lo siguiente: a) Que ha quedado aumentado el capital
21 suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte
22 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de quinientos
23 treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América.- El
24 aumento del capital suscrito se verifica mediante la emisión de trescientas ochenta y siete
25 mil ochocientos veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en la forma detallada en el acta
27 de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas adjunta.- b) Que ha
28 quedado correctamente integrado el capital y pagado el aumento de capital al que se

A/C
3

→ 387.820

387.820

537.820

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA ARROCESA S. A.

NOTARIA
DROS MENDOZA MARIA VERONICA

En San Jacinto de Yaguachi, el veinticinco de julio del dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en la oficina de la compañía ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía Durán - Yaguachi, en San Jacinto de Yaguachi, se encuentran presentes los accionistas de la compañía ARROCESA S.A.: el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento cuarenta mil (140.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por sus propios y personales derechos, propietaria de diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la concurrencia de tales accionistas se hace presente la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, y actúa en la secretaría el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- ✓ PUNTO UNO: Conocer y resolver acerca del aumento del capital suscrito de la compañía;
- ✓ PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de la reforma del estatuto social de la compañía; y,
- ✓ PUNTO TRES: Tratamiento de los valores resultantes en la cuenta de utilidades no distribuidas, en relación al ejercicio económico del año 2015.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones.

Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al primer punto del orden del día, pone en consideración de los accionistas, se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$387.820,00), en parte mediante el aporte en numerario realizado por la señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, por una suma que asciende a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,55); y por otra parte mediante la capitalización de los valores disponibles en las cuentas utilidades acumuladas de los siguientes años, a saber: al año 2010, por una suma que asciende a treinta y tres mil quinientos ochenta Dólares de

200 33508.11

NOTARIA
DROS MENDOZA MARIA VERONICA
GUAYAQUIL

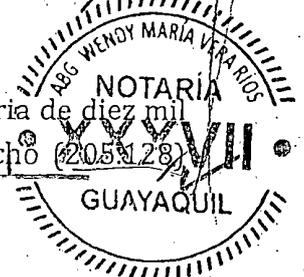
los Estados Unidos de América con once centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 33.508.11); **b)** año 2011, por una suma que asciende a cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 49.733.34); **c)** año 2012, por una suma que asciende a cincuenta y un mil ochocientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 51.816.22); **d)** año 2013, por una suma que asciende a ciento veinte mil ochocientos nueve Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 120.809.68); **y, e)** año 2014, por una suma que asciende a ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$131.948.10).

Elevada a moción la propuesta, la Junta la aprueba por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni en blanco ni nulos ni abstenciones. En tal virtud, queda resuelto el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$387.820,00), el cual en adelante será de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$537.820,00).

A continuación, la Junta resuelve que el aumento de capital suscrito se efectúe mediante la emisión de trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte (387.820) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En relación a dicho particular, la Presidente ad hoc de la Junta indica que en virtud de las disposiciones societarias legales pertinentes, la suscripción de las trescientas ochenta y siete mil ochocientos veinte (387.820) nuevas acciones debe hacerse en ejercicio del derecho de atribución de los actuales accionistas de la compañía, y cediendo y negociando el derecho de preferencia. En atención a aquello, los accionistas suscriben las nuevas acciones, para el efecto, y como se detalla a continuación:

- a) El señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, actual propietario de ciento cuarenta mil (140.000) acciones, suscribe ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos (182.692) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
- b) La señora Mariana del Rocío Sarmiento Orellana, actual propietaria de diez mil (10.000) acciones, suscribe doscientos cinco mil ciento veintiocho (205.128)



2014
322815.45
2

nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.



A continuación, y en atención al segundo punto del orden del día, el Secretario de la Junta señala que para el perfeccionamiento del indicado acto societario de aumento de capital suscrito, es necesario reformar el estatuto social de la compañía, en su cláusula pertinente.

Para el efecto, pone a consideración de los accionistas la reforma del estatuto social en su artículo quinto, de acuerdo a los siguientes textos:

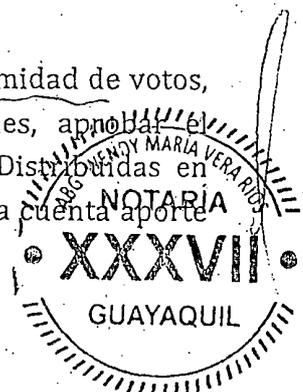
✓ **"ARTÍCULO QUINTO:** *El capital suscrito de la sociedad es de quinientos treinta y siete mil ochocientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en de quinientas treinta y siete mil ochocientos veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la quinientas treinta y siete mil ochocientos veinte inclusive. Las acciones constarán en títulos que contendrán una o varias de ellas, y llevarán dichos títulos, la firma del Presidente y del Gerente General. Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."*

537820
#2

✓ Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la reforma del estatuto social en su artículo quinto, conforme el texto expuesto.

✓ Toma la palabra el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, y en relación al tercer y último punto del orden del día, pone en consideración de los accionistas, el tratamiento de los valores resultantes en la cuenta Utilidades no Distribuidas en relación al ejercicio económico del año 2015, a fin de que alimenten la cuenta aporte para futuras capitalizaciones en la suma de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 184.988,10).

Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar el tratamiento de los valores resultantes en la cuenta Utilidades no Distribuidas en relación al ejercicio económico del año 2015, a fin de que alimenten la cuenta aporte para futuras capitalizaciones.

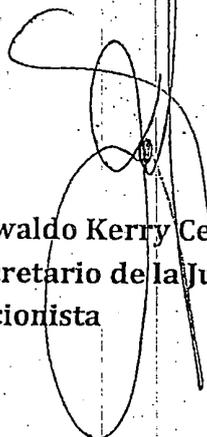


Finalmente, la Junta de Accionistas autoriza al señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la compañía, para que suscriba cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de las presentes resoluciones de la Junta.

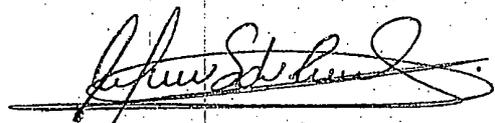
WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las catorce horas del mismo día.

XXXVII
GUAYAQUIL



Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares
Secretario de la Junta
Accionista



Mariana del Rocío Sarmiento Orellana
Presidenta ad hoc de la Junta
Accionista

WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

Yaguachi, 24 Noviembre del 2011

Señor
OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Ciudad.



De mis consideraciones:

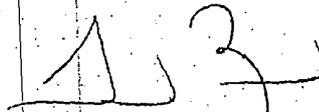
Cumpleme, comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ARROCESA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de re-elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, previsto en el estatuto social.

*Wendy
24nov/2011*

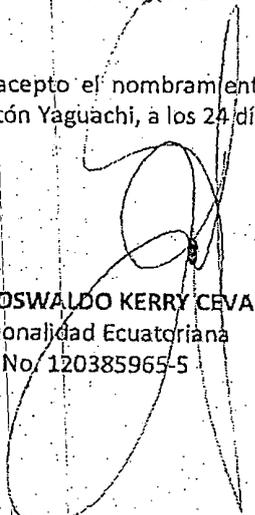
Este es el segundo nombramiento de **GERENTE GENERAL** que otorga la compañía.

El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Art. 16 de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 9 de Noviembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el día 22 de Noviembre del 2006.

Atentamente,


ECON. JORGE ZUÑIGA ORELLANA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Yo acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ARROCESA S.A.**, en el cantón Yaguachi, a los 24 días del mes de noviembre del 2011.


SR. OSWALDO KERRY CEVALLOS CAÑIZARES
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. No. 120385965-5

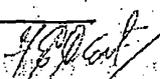


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Jacinto de Yaguachi

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrito el Nombramiento de
GERENTE GENERAL, de la COMPAÑIA ARROCESA S.A.,
que antecede, con el Número 790 del Registro Mercantil y
sentada en el Libro Repertorio bajo el Número 2440.-

Yaguachi, 24 de Noviembre del 2011.-




Ab. Felix Castro Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Yaguachi



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992485795001
RAZÓN SOCIAL: ARROCESA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: ARROCESA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PILADORA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: SAN JACINTO DE YAGUACHI Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA PILADORA
ECUARROCEA Carretero: VIA DURAN - YAGUACHI Kilometro: 19.5 Telefono Trabajo: 042097841 Web: ARROCESA@HOTMAIL.COM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203859655

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CAÑIZARES OSWALDO, KERRY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIANA DEL ROCIO SARMIENTO ORELLANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: VICENTE OSWALDO CEVALLOS QUIROZ

Nombres de la madre: MARINA PIEDAD CAÑIZARES FUENTES

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.26 12:48:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

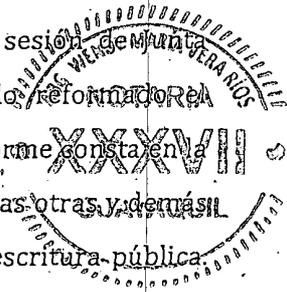


1944117



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 refiere el literal precedente, conforme consta en la indicada acta de sesión
2 General Universal Extraordinaria de Accionistas.- c) Que ha quedado reformado el
3 estatuto social de la compañía ARROCESA S.A. en su artículo quinto, conforme
4 indicada acta en lo referente al capital.- Agregue usted, señorita Notaria, las otras y demás
5 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.
6 Firma ilegible: Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, matrícula número cero nueve-
7 dos mil -ciento dos del Foro de Abogados, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos
8 que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite. Hasta aquí la minuta que
9 queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, la
10 Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes,
11 firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

12
13
14
15
16 **Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares**
17 **C.C. 1203859655**
18 **ARROCESA S.A.**
19 **R.U.C. 0992485795001**
20 **Gerente General**

21
22
23
24
25 **ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**
26 **NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DE GUAYAQUIL**
27
28



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
DE ELLO CONFIERO SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE ARROCESA S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. -



Wendy
ARG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CERTIFICO: En el Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los Seis días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, quedó inscrito en los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A.** que antecede con el número 26 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 226.-


Ab. Ubencio Parraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi




Elaborado por
FERNANDA CHILLA
Fact. # 002517

40g Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de (2) fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL



07 SEP 2016

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUI

13 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JAV